

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 1º de noviembre de 2022

Rad. No. 2022-000655

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de Tenencia de Inmueble promovida por **BANCO POPULAR S.A.** contra **EDWIN ALBEIRO BARBOSA AMADOR.**

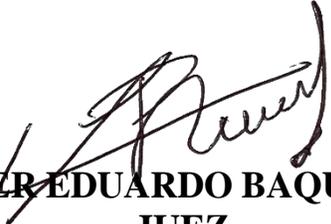
SEGUNDO: Tramitar este asunto en Única Instancia, como quiera que la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento (*núm.9 art. 384 C. G. del P.*).

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de 20 días, conforme al art. 369 *ibídem.*

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado, en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ejusdem.* De ser el caso, dese aplicación a la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a la abogada ILSE SORANY GARCIA BOHORQUEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines y efectos del poder otorgado.

Notifíquese,


CHRIS ROGEL EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

